



AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

El Alcalde, por Resolución de 10 de septiembre de 2025, acordó iniciar un procedimiento de investigación de oficio para determinar la situación y derechos de la parcela sobre a que se construyó el antiguo grupo escolar de Gomeán de titularidad del Ayuntamiento.

La descripción de la parcela es la siguiente:

Referencia Catastral: 27014A080000340000IU.

Sobre dicha parcela está construido lo citado antiguo grupo escolar, que referencia catastral 000104400PH35C0001KQ, desafectada del servicio de educación, y destinado a otros usos municipales (local electoral, usos culturales, asociativos, vivienda, y complementario de las dependencias municipales, entre otros).

La parcela y el edificio conforman un único elemento patrimonial, cerrado sobre sí y con accesos propios; linda polo norte, una esquina con la parcela 35; y carretera municipal de Gomeán la Marei; Sur, carretera municipal que conduce la Iglesia de Gomeán; Este, parcela 35 y Oeste, carretera municipal que conduce la Marei; todos del polígono 80 del Catastro de O Corgo.

Superficie 848 m², excluido el que ocupa el edificio municipal.

Durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de que se cumplan 15 días de la publicación en el BOP de este anuncio, aquellas personas que se vean afectadas por este procedimiento podrán alegar cuanto estimen oportuno.

O Corgo, 11 de septiembre de 2025.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 2539

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio público de centro de día correspondiente al mes de AGOSTO 2025, integrado por 20 recibos por importe total de 7.574,10 €.

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de centro de día correspondiente al mes de agosto 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 3 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 2540

LUGO

Anuncio

DECRETO

Ilma. Sra./Sra. D^a. Tareixa A. Ferreiro Tallón, Tenienta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

Instruido el expediente relativo a: Bases que regirán el proceso de matriculación en las Casas de las Lenguas María Balteira y Carretera de la Granja del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2025/26.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en el expediente de fecha 10/09/2025 donde se recogen las Bases que regirán el proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas, para el curso 2025/26, transcritas en la parte dispositiva.

En virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y concordantes del Reglamento orgánico municipal del gobierno, administración del Ayuntamiento (ROMGA), atribuciones delegadas según acuerdo XGL número 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 2730/2025 de 19/03/2025 en sus actuales redacciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2025-2026 que seguidamente se transcriben:

<< Bases que regirán el proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas María Balteira y Carretera de la Granja del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2025/26.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión de alumnado en las Casas de las Lenguas de Carretera de la Granja y María Balteira para el curso 2025/26.

2.- Personas destinatarias.

Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Lugo.

En el caso de los niños y niñas, deberán de solicitar la matrícula en el idioma del curso escolar correspondiente.

Las personas no empadronadas tendrán la opción de matricularse en el caso de la existencia de plazas vacantes.

3.- Modalidad del servicio y período de prestación de este.

Las actividades de idiomas en ambos Casas de las Lenguas, se iniciarán el **1 de octubre de 2025** y finalizarán el **19 de junio de 2026**.

Las clases de adultos tendrán una duración de 75 minutos y las infantiles de 50 minutos.

Se ofertan 20 plazas para cada clase en el caso de adultos y 15 plazas para las actividades infantiles. En las actividades de familias y bebés se adaptará el número de plazas según las solicitudes y las capacidades de prestación de la actividad.

4.- Procedimiento para la solicitud y concesión del servicio.

El procedimiento para la concesión del servicio se iniciará con la solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo aprobado, durante el **período de inscripción que se iniciará al día siguiente de la publicación de las bases en el BOP hasta 23 de septiembre de 2025**.

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Carretera de la Granja se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas@lugo.gal

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Maria Balteira se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas.balteira@lugo.gal

Se podrán solicitar varios idiomas pero solo se podrá presentar una solicitud por idioma. En el caso de solicitudes duplicadas del mismo idioma en los dos centros, serán anuladas y no entrarán en el sorteo.

En el caso necesario, se realizará el **sorteo de las plazas el día 24 de septiembre**, siendo publicado lo listado de personas admitidas y los listados de espera, en el tablero de anuncios en cada una de las Casas de las Lenguas, en el blog (<https://casadaslinguasconcellodelugogal.blogspot.com/>) y página web de las mismas (<https://casadaslinguaslugo.gal/>).

En el caso de quedar plazas vacantes, e iniciadas las clases, si aún habían quedado plazas podrán cubrirse por orden de solicitud hasta completar la cabida.

Asimismo, en el caso de existir demanda de clases o actividades que no estén contempladas en el programa ofertado, a la vista de las solicitudes o sugerencias presentadas, se podrá realizar una oferta extraordinaria de matrícula para dichas materias.

5.- Formalización de la matrícula: Documentación y pago de tasas.

Las personas admitidas tendrán que aportar la documentación necesaria para realizar la formalización de la matrícula entre el 25 y el 30 de septiembre.

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI,
- Hoja de inscripción cubierta,
- Una fotografía tamaño carné,
- Justificante del pago de tasas (Modelo 503)

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº 403 que regula los Precios Públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, extán exentos de pago los menores de 14 años. Por dicho motivo y para que afecte del mismo modo a todo al alumnado de un mismo curso, los nacidos antes del año 2011 (que cumplirían los 14 años en el 2025), deberán abonar 30,90€ por idioma en concepto de matrícula para el curso anual. Para esto deberán de cubrir lo impreso 503 para las tasas de pago. Este impreso se puede recoger en los centros de las Casas De las Lenguas ya impreso o bien descargarlo de la página Web de el Ayuntamiento, en el caso de descarga del documento, se deberán imprimir 3 copias del mismo archivo (que misma numeración):

- Ejemplar para lo solicitante.
- Ejemplar para el banco.
- Ejemplar para entregar en el centro de la Casa De las Lenguas

En el caso de menores de edad, se aportará el DNI del padre/madre o tutor legal que realice la solicitud, hoja de inscripción cubierta, una fotografía tamaño carné y la autorización de la toma de imágenes.

En el caso de no formalizar la matrícula en el plazo indicado para la misma se perderá el derecho a la plaza.

No se considerará matriculada la persona que no haya presentado el justificante de pago.

En el supuesto de que alguna de las personas admitidas incumplan las obligaciones de asistencia sin la justificación oportuna (más de 4 faltas sin justificación), causará baja en la actividad solicitada, siendo cubierta la plaza si existe listado de reservas, según el orden establecido en la misma.

6.- Idiomas a impartir .

Se impartirán actividades en los siguientes idiomas:

Inglés. Niveles adultos: A1, A2, B1, B2-C1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Francés. Niveles adultos:A1-A2, A2- B1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Alemán. Niveles adultos: Iniciación, Básico, Intermedio

Niveles infantil: Primaria.

Gallego. Niveles adultos: Iniciación, CELGA

Niveles infantil: Primaria

Lenguaje de signos. Niveles adultos: Iniciación

Niveles infantil: Iniciación

En función de las necesidades del servicio, o de la demanda existente, las clases podrán ser anuladas o sustituidas por otras.

CARRETERA DE La GRANJA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Francés Inglés Alemán Gallego Lengua Signos	10:00-11:15 Inglés Elementary I (nivel A1 Adultos) 11:30-12:45 Inglés Elementary II (nivel A2 Adultos)		10:00-11:15 Inglés Intermediate English Gallego Iniciación 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos. Gallego CELGA	10:00-11:15 Inglés Elementary II (nivel A1.2) Adultos Francés Intermedio (B1) 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos. 12:00-12:50 Francés Bebés y familia (0-3 corderos)	10:00-11:15 Francés Iniciación 2 (A2 adulto) 11:30-12:45 Francés Avanzado (B2 adulto)
	16:30-17:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°,2°,3° Prim) 17:00-18:45 Alemán Iniciación (adultos) 17:30-18:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°,5°,6° Prim) 18:30-19:45 Alemán Básico (A2) Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos.	16:30-17:20 Francés Infantil (4°5°6° infantil) 17:30-18:20 Francés Primaria 1 (1°2°3° primaria) 18:30-19:20 Francés Primaria 2 (4°5°6° primaria)	16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3°,4° 5° Educación infantil) Lengua de signos (niñas/los) 17:30-18:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°,2°,3° Prim) Gallego Infantil I 17:30-18:45 Lengua de signos (adultos) 18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°,5°,6° Prim) Gallego primaria 19:30- 20:20 Inglés Magic Highschool	16:30-17:45 Francés Básico (A2-B1- adulto) 16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3°,4° 5° Educación infantil) 18:00-19:15 Francés Iniciación (A1 adulto) 19:30-20:20 Francés LO ERES (1°2°3°4° ESO)	

MARIA BALTEIRA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Alemán Inglés Francés Gallego Lengua Signos		10:00-11:15 Inglés Elementary II (nivel A1) Adultos 11:30-12:45 Inglés Intermediate English (nivel B1) Adultos		10:00-11:15 Gallego Iniciación 11:30-12:45 Celga	10:00-10:50 Inglés Bebés y familia (0-3 corderos) 11:00-11:50 Inglés Intercambio cultural/Inglés 12:00-12:50 Inglés Bebés y familia (0-3 corderos)
	16.30-17.20 Francés Infantil (4º5º6º infantil) 17.30-18.20 Francés Primaria 1 (1º2º3º primaria) 18.30-19.20 Francés Primaria 2 (4º5º6º primaria) 19.30-20.20 Francés LO ERES (1º2º3º4º ESO)	16:30-17:50 Inglés Elementary I (nivel A1) Adultos 16:30-17:20 Lengua de signos (nidos) 17:30-18:45 Lengua de signos (adultos) 18:00-19:15 Inglés Basic English (nivel A2) Adultos 18:30-19:20 Gallego Primaria 19:30-20:30 Inglés Magic Highschool	16.30-17.20 Francés Bebés y familia (0-3 corderos) 17:00-17:50 Alemán Niños/las (Iniciación desde 0) 17.30-18.45 Francés Iniciación (A1-A2 adulto) 18:00-18:50 Alemán Niños/las (basico) 19:00-20:15 Alemán Adultos (Intermedio) Francés Básico (A2-B1 - adulto)	16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3 la 5 años) Gallego Lo eres 17:30-18:20 Inglés Magic English I & Musical English (1º,2º,3º Prim) Gallego Infantil 18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4º,5º,6º Prim) 19:30-20:20 Quizz night/ Board Game night	16:30-17:20 Inglés Magic English I & Musical English (1º,2º,3º Prim) 18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4º,5º,6º Prim)

>>

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a lo interesado con la indicación de que contra la misma cabrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Asimismo, deáselles trasladados las dependencia y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 10 de septiembre de 2025.- La Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Ilma. Sra./Sra. D.^a Tareixa A. Ferreiro Tallón.

R. 2547

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2025 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de agosto de 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 10 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2541

SOBER

Anuncio

I.- BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y PAGO DE GASTOS DE MATRÍCULA DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto, material escolar, equipos informáticos (ordenadores) u ofimáticos (impresoras, escaner) y, en su caso, gastos de matrícula en el centro universitario, de alumnas/los matriculadas/los de Educación Infantil y Educación Primaria del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme del Ayuntamiento de Sober y para alumnos de educación secundaria, ciclos de FP, Alumnos BAC y Universitarios en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se excluyen los gastos de matrícula de estudios no incluidos en los plan de estudios del correspondientes ciclos formativos o carreras universitarias como los máster así como los gastos de ropa. Con todo, la uniformidad del colegio para Educación infantil o primaria (mandilones o chándal del colegio) se considera gastos subvencionable

2.- BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, si encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 la 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2025-2026
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2025-2026.
4. No ser deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.

6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Sober:

la. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2025/2026.

b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras

c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones

d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

- Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 la 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2025/2026.
- Las ayudas serán como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2025/2026.
- Las ayudas serán como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2025/2026.

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 326.489 del presupuesto municipal para el 2025 hasta un total de 15.000 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 **de octubre**.

4.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 la 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (**concellodesober.sedelectronica.gal**).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

Las solicitudes se aportarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada o, en su caso por el padre/madre/tutor legal. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- 2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
- 3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que lo solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos de FP, BAC, o universitarios de pago de la matrícula
- 4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- 5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
- 6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención.
- 7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o de estudios correspondiente al curso escolar 2025/2026.

8) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

En caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, se establece la preferencia de las familias que acrediten menor nivel de renta.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, los cuales tendrán que ser valorados por los profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/la, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que por razón de necesidad, precariedad o urgencia se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE Las APORTACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del juro de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación ate la fecha que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían habido impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los tener del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el caso de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 la 89 del Tratado de la UE, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

9 . DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas las cuestiones no previstas en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes ayudas se concederán ate el límite del crédito presupuestaria previsto para este finalidad en la aplicación 326.489, con todo se declara ampliable con el objeto de que se poda incrementar en caso de que exista crédito suficiente y acomodado para eslabón.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SOBER

DATOS DE La SOLICITANTE (alumno)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (tutor/padre/madre de los alumnos menores de edad)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON La SOLICITANTE (madre, padre, tutor legal)			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar infantil o primaria
<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar secundaria, ciclos FP y BAC
<input type="checkbox"/>	Ayuda para gastos de matrícula, libros y material universitario

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
<input type="checkbox"/>	2) Fotocopia del libro de familia. En el seucaso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
<input type="checkbox"/>	3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que lo solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos FP, BAC o universitarios de pago de la matrícula
<input type="checkbox"/>	4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
<input type="checkbox"/>	5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
<input type="checkbox"/>	6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención (recibo o certificado de cuenta)
<input type="checkbox"/>	7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o justificante de pago de la matrículas en el caso de estudios superiores universitarios, BAC y formación superior correspondiente al curso escolar 2025/2026.
<input type="checkbox"/>	8) Cualquier otro documento que se considere de interés

La persona firmante **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que me encuentro al corriente en las obligas con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Sober. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.

3. Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Sober pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en caso de que en los fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

4. Que percibió las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Denominación	Entidad concedente	Importe

5. Que todos los datos allegados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA	

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Sober, 3 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2542

O VICEDO

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 9 de Septiembre de 2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Agosto de 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 9 de septiembre de 2025 .- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2543

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - SOBER

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y PAGO DE GASTOS DE MATRÍCULA DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y

EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

BDNS (Identif.):856140

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/856140>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto, material escolar, equipos informáticos (ordenadores) u ofimáticos (impresoras, escáner) y, en su caso, gastos de matrícula en el centro universitario, de alumnas/los matriculadas/los de Educación Infantil y Educación Primaria del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme del Ayuntamiento de Sober y para alumnos de educación secundaria, ciclos de FP, Alumnos BAC y Universitarios en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se excluyen los gastos de matrícula de estudios no incluidos en los plan de estudios de correspondientes ciclos formativos o carreras universitarias como los máster así como los gastos de ropa. Con todo, la uniformidad del colegio para Educación infantil o primaria (mandilones o chándal del colegio) se considera gastos subvencionable

2.- BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, si encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 la 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2025-2026
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2025-2026.
4. No ser deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Sober:

- la. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2025/2026.
- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

- Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 la 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme, en el curso 2025/2026.
- Las ayudas serán como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2025/2026.
- Las ayudas serán como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2025/2026.

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 326.489 del presupuesto municipal para el 2025 hasta un total de 15.000 euros.

4.- SOLICITUD

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de octubre.

4.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 la 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (concellodesober.sedelectronica.gal).

5.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, los cuales tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/la, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que por razón de necesidad, precariedad o urgencia se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento

Sober, 11 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2544

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA